

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13214

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Berazategui, denominados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección 0, Manzana 72, Parcelas: 6a, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Matriculas: 67.453; 67.468; 67.469; 67.470; 67.471; 67.472; 67.473; 67.474 y 67.475, respectivamente, con una superficie de seis mil doscientos treinta (6.230) metros cuadrados, o lo que en más o en menos surja de la medición que se realice al efecto, con todo lo plantado y adherido al suelo, inscripto su dominio a nombre de La Plata Montajes S.A. y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

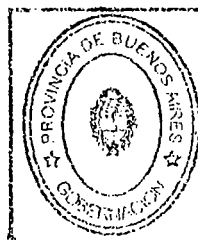


Art. 2º.- La Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, será la encargada de confeccionar el respectivo plano de mensura y subdivisión, adecuando las medidas de las parcelas a los hechos existentes.

Art. 3º.- Las parcelas mencionadas serán afectadas a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con destino a Campo de Deportes y recreación de las Escuelas E.G.B. N° 13 "José Hernández", EGB N° 21 "República del Paraguay" y EGB N° 24 "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de Berazategui, y todo otro establecimiento educativo existente en las inmediaciones de los predios expropiados que no cuenten con las instalaciones adecuadas a las actividades físicas curriculares.

Art. 4º.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

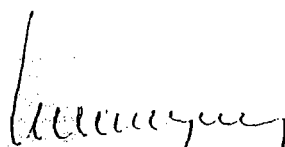


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

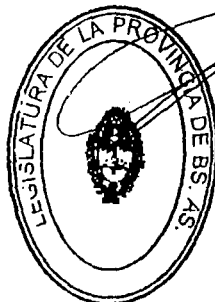
STELLA M. PASCUAL
JETA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

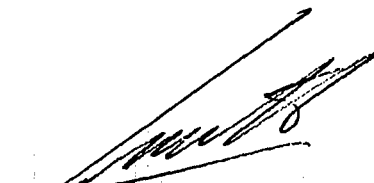
Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.



OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

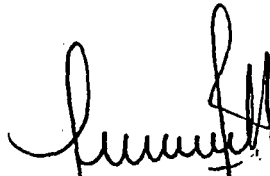




Dr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires